



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 587-2021-CU
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

VISTO:

El oficio N° 203-2021-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 22 de noviembre del 2021, presentado por el decano de la Facultad de Agronomía, sobre la modificación del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 3909-2021-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 185° del Estatuto de la Universidad, distinguen a los docentes en la Universidad entre ordinarios, extraordinarios y contratados.

Que, los artículos 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; y que, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

Que, el artículo 185.2° del Estatuto de la Universidad, modificado mediante Resolución N° 013-2021-AU, de fecha 03 de setiembre del 2021, establece que los docentes extraordinarios de la Universidad son: Honoris causa, experto, eméritos, visitante e investigador.

Que, la Disposición Transitoria Final del Estatuto de la Universidad, incorporada mediante Resolución N° 013-2021-AU, de fecha 03 de setiembre del 2021, establece que los docentes que ya cumplieron los 75 años de edad, que sean docentes asociados o principales con grado de Maestro o Doctor, deberán ser evaluados de acuerdo a dicha modificación, que regula el proceso de evaluación para ser docente extraordinario.

Que, mediante Resolución N° 009-2019-CU, de fecha 22 de enero del 2019, se aprobó el Reglamento sobre profesores extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 230-2020-CU, de fecha 29 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Tránsito a Docente Extraordinario Experto que establece normas, procedimientos y criterios que permiten el tránsito del docente ordinario a la condición de docente extraordinario experto por haber alcanzado el límite de edad para el ejercicio de la docencia y por su excelencia académica y de investigación.

Que, mediante Resolución N° 100-2021-CU, de fecha 04 de marzo del 2021, se derogó el Reglamento de Tránsito a Docente Extraordinario Experto, aprobado mediante Resolución N° 230-2020-CU, de fecha 29 de octubre del 2020; y restituye el artículo 13° y su tabla de calificación del Reglamento sobre Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 009-2021-CU, de fecha 22 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 551-2021-CU, 19 de noviembre del 2021, se dejó sin efecto la Segunda Disposición Final del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; asimismo, se dejó sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 587-2021-CU

Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

Que, el Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo, Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, propuso modificar el artículo 28° del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante oficio N° 203-2021-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 22 de noviembre del 2021, el MSc. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía, propone modificar la tabla de evaluación de docentes extraordinarios, contenida en el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 537-2021-CU.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 047-2021-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, aprobó por unanimidad, modificar el artículo 28° del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios y la tabla de evaluación de profesores extraordinarios, contenida en el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; quedando de la siguiente manera:

- **Modificación del Artículo 28° del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**

"Artículo 28°.-

La Comisión Central de Evaluación estará conformada por el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, dos (02) decanos y dos (02) estudiantes del tercio superior. Estará presidida por el Vicerrector de Académico."

- **Modificación de la tabla de evaluación de profesores extraordinarios, contenida en el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**

ANEXO

N°	CRITERIO	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL		
01	Grados académicos	
	• Doctorado	10
	• Maestría o Segunda Especialidad	07
02	Títulos Profesionales	
	• Título Profesional Universitario	06
	• Título de Segunda Especialidad	03
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
03	Investigación científica	
	Trabajos de Investigación desarrollados en los últimos cinco años, autor o coautor. Evidenciar con N° de resolución de aprobación e informe final. Máximo cinco. (4 puntos c/u).	20
04	Asesor de trabajos de investigación	
	Asesor de Trabajos de Investigación de Tesis en los últimos cinco años. Evidenciar con resolución de autorización de sustentación. Máximo cinco. (2 puntos c/u).	10
05	Producción científica	
	Artículos científicos publicados en revistas especializadas en los últimos cinco años. Máximo cinco. (1 punto c/u).	05





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 587-2021-CU
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021



	Artículos científicos publicados en revistas indexadas en los últimos cinco años. Máximo cinco. (2 puntos c/u).	10
	Textos universitarios publicados en los últimos cinco años. Máximo tres. (5 puntos c/u).	15
RESPONSABILIDAD SOCIAL		
06	Informe de actividades de proyección social en los últimos cinco años. Evidenciar con resoluciones de aprobación. Máximo dos. (2.5 puntos c/u).	05
DESEMPEÑO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO		
	Cargos de gestión asumidos	
07	• Rector, Vicerrector	04
	• Decano, Director de Escuela de Posgrado.	03
	• Director de Escuela, Director de Departamento Académico, Secretario de Consejo de Facultad, Miembro del Consejo de Facultad	02
TOTAL		100

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Modificar el Artículo 28° del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el siguiente sentido:

"Artículo 28°.-

La Comisión Central de Evaluación estará conformada por el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, dos (02) decanos y dos (02) estudiantes del tercio superior. Estará presidida por el Vicerrector de Académico."

Artículo 2°.- Modificar la tabla de evaluación de profesores extraordinarios, contenida en el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el siguiente sentido:

ANEXO

N°	CRITERIO	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL		
	Grados académicos	
01	• Doctorado	10
	• Maestría o Segunda Especialidad	07
	Títulos Profesionales	
02	• Título Profesional Universitario	06
	• Título de Segunda Especialidad	03
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
	Investigación científica	
03	Trabajos de Investigación desarrollados en los últimos cinco años, autor o coautor. Evidenciar con N° de resolución de aprobación e informe final. Máximo cinco. (4 puntos c/u).	20



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 587-2021-CU
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

04	Asesor de trabajos de investigación	
	Asesor de Trabajos de Investigación de Tesis en los últimos cinco años. Evidenciar con resolución de autorización de sustentación. Máximo cinco. (2 puntos c/u).	10
05	Producción científica	
	Artículos científicos publicados en revistas especializadas en los últimos cinco años. Máximo cinco. (1 punto c/u).	05
	Artículos científicos publicados en revistas indexadas en los últimos cinco años. Máximo cinco. (2 puntos c/u).	10
	Textos universitarios publicados en los últimos cinco años. Máximo tres. (5 puntos c/u).	15
RESPONSABILIDAD SOCIAL		
06	Informe de actividades de proyección social en los últimos cinco años. Evidenciar con resoluciones de aprobación. Máximo dos. (2.5 puntos c/u).	05
DESEMPEÑO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO		
07	Cargos de gestión asumidos	
	• Rector, Vicerrector	04
	• Decano, Director de Escuela de Posgrado.	03
	• Director de Escuela, Director de Departamento Académico, Secretario de Consejo de Facultad, Miembro del Consejo de Facultad	02
TOTAL		100

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector